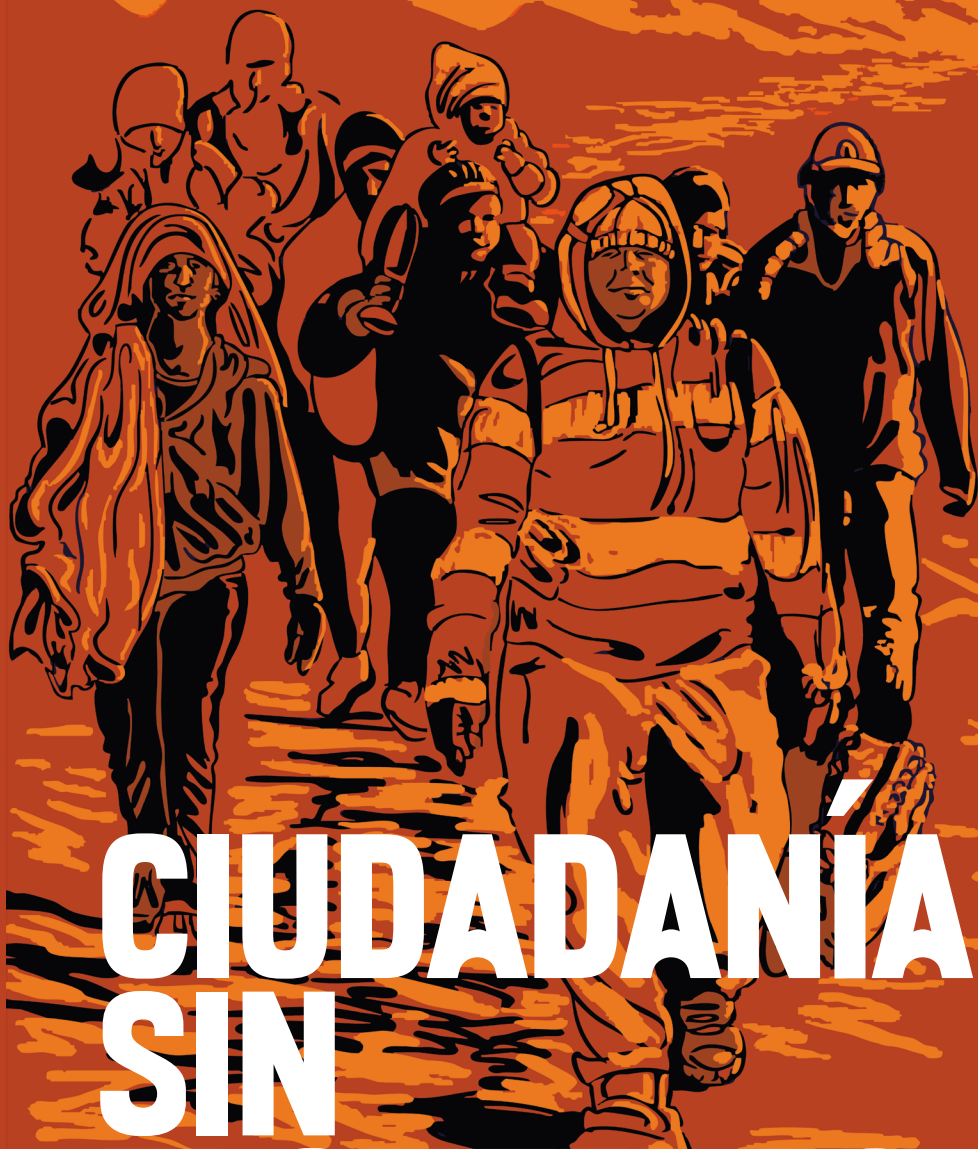




CIUDADANIA SIN FRONTERAS

**Guía de documentación y derechos
para personas migrantes y
refugiadas en Paraná**



“

Un refugiado es alguien que ha sobrevivido y puede crear el futuro.”

Amela Koluder,
escritora
noruegobosnia
refugiada de
guerra.



PRESENTACIÓN

DERECHO Y ACOGIDA SIN FRONTERAS

Paraná ha recibido una población significativa de migrantes. Son personas que, por diferentes razones, necesitan rehacer sus vidas lejos de su familia y su cultura, y que **merecen todo nuestro respeto y acogida.**

El Estado brasileño garantiza **una serie de derechos a sus ciudadanos, tanto nativos como migrantes.** Sin embargo, para acceder a ellos, es necesario estar al día con la documentación, un trámite que a veces puede ser lento, burocrático e intimidante, también debido a la barrera del idioma.

Esta publicación tiene como objetivo informar, de manera detallada, los pasos necesarios para obtener estos documentos y así **garantizar beneficios esenciales como salud, educación, trabajo y seguridad.**

A lo largo de mi mandato, hemos estado **trabajando para fortalecer** y ampliar las políticas públicas dirigidas a estas personas en todo Paraná, en colaboración con entidades que representan a las diversas comunidades de migrantes del estado de Paraná.

“Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”, afirma el artículo tercero de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Más allá de eso, es nuestro deber garantizar la plena inclusión de quienes se vieron obligados a dejar sus países de origen y ahora desean construir una nueva vida con dignidad en Paraná.

GOURA NATARAJ
Diputado
estatal



LAURETTE BERNADIN LOUIS

Asesora parlamentaria y
presidenta de la ASHBRA

=====

■ PRESENTACIÓN

Una Universidad atenta a la población migrante

Desde hace más de una década, la Universidade Federal de Paraná (UFPR) viene desarrollando, en diálogo con el Alto Comissariado das Nações Unidas para Refugiados (ACNUR), políticas institucionales que garantizan el ingreso, la permanencia y el reconocimiento de la trayectoria académica de las personas migrantes, refugiadas y beneficiarias de visas de acogida humanitaria.

Hoy somos un referente nacional e internacional en la coordinación de acciones de enseñanza, investigación y extensión dirigidas a la población en situación de migración forzada. Como universidad pública y centenaria, asumimos la misión y el compromiso de generar conocimiento y servir a la sociedad en toda su diversidad. Por ello, participamos en una nueva iniciativa que nos llena de orgullo: la elaboración de esta cartilla, en colaboración con el Mandato Goura.

Además de contribuir con informaciones fundamentales, la UFPR asumió la responsabilidad de traducir la cartilla a los idiomas inglés, francés, español, árabe y criollo haitiano, tarea realizada por nuestro Centro de Línguas e Interculturalidade (Celin).

A través de la Cátedra Sérgio Vieira de Mello de la UFPR (CSVM), la Universidad ha venido implementando prácticas innovadoras para personas refugiadas, como la creación de cupos adicionales en los cursos de grado, la revalidación de títulos mediante procesos específicos, la aplicación de cuotas en los cursos de posgrado y el reingreso de estudiantes que debieron interrumpir su formación debido a la migración. Entre estas prácticas se incluyen también el Programa de Formação Suplementar - Ciclo

de Acolhimento Acadêmico, el Proyecto Português Brasileiro para Migração Humanitária (PBMH) —que desde 2013 ofrece clases gratuitas de portugués a cientos de personas cada año—, y la Sala 28, espacio de acogida y orientación sobre el acceso a la UFPR y la validación de documentos, ubicada en el Prédio Histórico.

Sabemos que los desplazamientos humanos, sean forzados o voluntarios, forman parte de la historia de la humanidad y también de nuestro país. Reconocemos que las personas migrantes, al llegar a nuevos territorios, enfrentan desafíos relacionados con el idioma, el trabajo, la educación y el acceso a sus derechos. Por ello, este material reafirma el compromiso de la UFPR de ser una institución abierta, acogedora y sensible a las necesidades de quienes construyen con nosotros el presente y el futuro de la Universidad y de la sociedad brasileña.

Con su llegada, cada nueva persona enriquece la cultura de nuestro pueblo y fortalece los lazos de pertenencia y humanidad que nos unen. Esperamos que esta cartilla sea una herramienta útil para la información y la integración, y que toda persona migrante que la utilice se sienta acogida y reconocida como poseedora de derechos.



Prof. Dr. Marcos Sunye, Rector
e **Prof.ª Dr.ª Camila Fachin**, Vicerrectora

UNIVERSIDADE FEDERAL DO PARANÁ

DERECHOS GARANTIZADOS

Todas las personas, sean brasileñas o migrantes, **tienen derecho a diversos servicios públicos** que el Estado brasileño ofrece de forma gratuita. Por ello, es fundamental tener la documentación regularizada para poder acceder a ellos:



Salud

- Sistema Único de Saúde (SUS)
- Vacunación, emergencias y consultas



Educación

- Es posible matricularse directamente en la escuela más cercana al domicilio o acudir a la Secretaría Municipal o Estatal de Educación
- También existen programas públicos que ofrecen cursos gratuitos de formación, idiomas y otras áreas, ampliando las oportunidades de aprendizaje para las personas migrantes



Derechos laborales y profesionalización

- Registro en el Sistema Nacional de Empleo (Sine)
- Plazas disponibles en el sitio web: Portal Emprega Brasil
- Cursos de formación profesional (SENAC, SENAI y ONGs)



Inclusión en programas sociales

- Acceso al programa Bolsa Família y al Benefício de Prestação Continuada (BPC)
- Para más información, consultar el portal www.gov.br



Protección contra la discriminación

- La Constituição Federal y la legislación brasileña garantizan a todas las personas el derecho a la igualdad y a la dignidad. Nadie puede ser discriminado por su origen, color, etnia, nacionalidad, religión o cultura
- El racismo, la violencia contra las mujeres, la LGBTfobia y la xenofobia son considerados delitos en Brasil y están sujetos a sanciones legales.

GLOSARIO

■ Migrante

Persona que se traslada desde su país de origen a otro, de manera temporal o permanente, por motivos de trabajo, estudio, reunificación familiar o en busca de mejores condiciones de vida. El término “migrante” no implica necesariamente una situación de persecución ni de riesgo para la vida.

■ Refugiada

Persona que se vio obligada a abandonar su país de origen debido a temores fundados de persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opinión política, o por violaciones graves y generalizadas de los derechos humanos. En Brasil, el reconocimiento de la condición de refugiado lo realiza el Comitê Nacional para os Refugiados (CONARE).

■ Refugio

Es una forma de protección legal ofrecida por Brasil a las personas que han abandonado su país debido a amenazas o situaciones de violencia grave, como guerra, persecución religiosa, política, étnica o de género, o por pertenecer a un grupo social específico.

■ Apátrida

Persona que no es reconocida nacional por la legislación de ningún Estado, es decir, que no posee una nacionalidad oficialmente reconocida. La condición de apátrida puede darse por razones tales como vacíos legales, discriminación o modificaciones en los territorios y la soberanía de los países.

■ Naturalización

Proceso legal mediante el cual una persona migrante adquiere la nacionalidad del país en el que reside. En Brasil, este procedimiento puede realizarse en diferentes modalidades, dependiendo del tiempo de residencia y otros requisitos establecidos en la legislación nacional.

■ RNM

Registro Nacional Migratório

Documento de identificación emitido por la Policía Federal para personas migrantes o refugiadas residentes en Brasil. Contiene un número único y datos personales, y cumple la función del “Registro Geral (RG)”, es decir, el documento oficial de identificación para personas migrantes.

■ DPRNM

Documento Provisório de Registro Nacional Migratório

Documento de identificación emitido por la Policía Federal a las personas solicitantes de refugio. Al igual que el RNM, cumple la función de un “Registro Geral (RG)”.

■ CONARE

Comitê Nacional para os Refugiados

Órgano vinculado al Ministério da Justiça e Segurança Pública, encargado de analizar las solicitudes de refugio en Brasil y de coordinar la política nacional de protección a las personas refugiadas.

■ SISCONARE

Sistema de Solicitação da Condição de Refugiado

Plataforma digital utilizada para registrar, acompañar y gestionar las solicitudes de refugio en Brasil. Permite tanto a las personas solicitantes como a las instituciones acceder a información y actualizaciones sobre los procesos ante el CONARE.



REGISTRO NACIONAL MIGRATORIO (RNM)

Es obligatorio para todas las personas que **pretendan residir en Brasil por un período superior a 90 días**, sin importar su categoría migratoria. Las personas que estén en Brasil como turistas (con visa de corta duración) no necesitan el RNM, salvo que soliciten un cambio de estatus migratorio a residencia.

Se exige a:

- ➔ Personas migrantes con permiso de residencia (temporal o permanente);
- ➔ Personas refugiadas reconocidas y solicitantes de refugio (tras la presentación del protocolo y la aprobación inicial por la Policía Federal);
- ➔ Apátridas reconocidos oficialmente por el Estado brasileño;
- ➔ Personas migrantes con visa o permisos de residencia otorgados por razones humanitarias, laborales, familiares, académicas u otras contempladas en la Lei de Migração (n.º 13.445/2017).

Cómo obtenerlo:

La emisión del RNM debe realizarse ante la **Policía Federal, mediante cita previa y presentación de la documentación** correspondiente, según el tipo de situación migratoria.



VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El periodo de vigencia del RNM en Brasil varía de acuerdo con el tipo de residencia otorgada. Se recomienda iniciar el proceso de renovación **al menos 90 días antes de la fecha de vencimiento**.

> Residencia temporal:

Generalmente válida por 2 años, aunque puede variar según la categoría migratoria.

> Residencia por razones humanitarias:

Generalmente por 2 años, con posibilidad de renovación.

> Residencia permanente o refugio reconocido:

Hasta 9 años, con renovación sujeta a la actualización de datos.

> Apátridas:

una vez reconocida la condición, el RNM puede tener una vigencia extendida, aunque también se requiere renovación periódica.

DOCUMENTO PROVISÓRIO DE REGISTRO NACIONAL MIGRATÓRIO (DPRNM) EN PARANÁ

Se exige a:

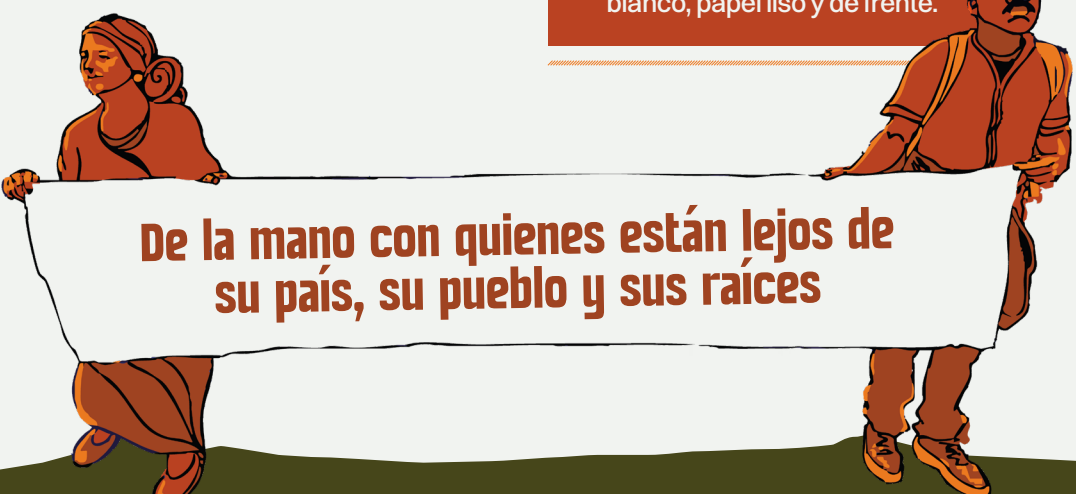
- ➔ Todas las personas que solicitan refugio en Brasil.

Cómo obtenerlo:

La solicitud debe realizarse por correo electrónico (**refugio.drex.srpr@pf.gov.br**). Es necesario adjuntar una foto del Protocolo de Refugio y esperar la respuesta antes de acudir personalmente a la unidad de la Policía Federal para retirar el documento.

Documentación para todos los casos:

- Protocolo vigente de solicitud de refugio;
- Pasaporte u otra cédula de identidad válida, aceptada por las Partes en otros acuerdos vigentes, si se dispone;
- En caso de que el sistema de recolección de datos biométricos de la Policía Federal no esté disponible, se podrá solicitar una foto reciente tamaño 3x4, a color, con fondo blanco, papel liso y de frente.



De la mano con quienes están lejos de su país, su pueblo y sus raíces

Atención:

El sistema informará que el documento está listo con el mensaje: "Seu documento foi confeccionado e está pronto para ser retirado". En ese momento, se habilitará un formulario específico para la entrega del DPRNM.

CÓMO SOLICITAR UNA SEGUNDA COPIA DE LA CARTEIRA DE REGISTRO NACIONAL MIGRATÓRIO (CRNM)

01

Completar el formulario disponible en el enlace **tinyurl.com/SegundaViaCRNM** y llevarlo impreso el día de la cita;

02

Presentar el **pasaporte original** junto con copias de las páginas utilizadas;

03

Llevar una foto tamaño 3x4, a color, con fondo blanco, de frente y sin fecha. La imagen debe mostrar claramente el rostro (no se aceptan fotos que no cumplan con estos requisitos);

04

Presentar el informe policial original (Boletim de Ocorrência da Polícia Civil);

05

Presentar **comprobante de domicilio**, como factura de servicios (luz, agua o teléfono fijo). En el caso de no contar con factura a nombre propio, se puede presentar una declaración firmada por un tercero, con firma reconocida por verdadera;

06

Pagar la tasa GRU (Guia de Recolhimento da União) en una entidad bancaria autorizada.

07

Para emitir la GRU para personas migrantes: **tinyurl.com/gruprf**

- Unidad: Superintendência Regional do Estado do Paraná
- Código: 140120 (Carteira de Migrante, 1ª Via)

Atención:

Si la persona solicitante ya cuenta con un registro migratorio, no será necesario presentar documentos adicionales para comprobar el nombre, la filiación, el lugar y la fecha de nacimiento, ni la fecha de entrada en el país.

DOCUMENTACIÓN POR ESTATUS MIGRATORIO

ESTATUS MIGRATORIO	DESCRIPCIÓN	IDENTIFICACIÓN	REGULACIÓN
RESIDENTE PERMANENTE	Persona autorizada a residir de forma permanente en Brasil.	Visa de residencia permanente emitida por la Policía Federal seguida de la emisión de la Carteira de Registro Nacional Migratório (CRNM).	<i>Lei de Migração n.º 13.445/2017, Decreto n.º 9.199/2017.</i>
RESIDENTE POR REUNIFICACIÓN FAMILIAR	Permite a una persona migrante residir legalmente en Brasil para vivir con su cónyuge, pareja, hijos, padres u otros familiares que sean brasileños o migrantes con permiso de residencia en el país.	El beneficiario obtiene un Registro Nacional Migratório con residencia por plazo indeterminado.	<i>Ley n.º 13.445/2017 - art. 30, inciso I, letra i, y art. 37. Decreto n.º 9.199/2017 - art. 142, inciso I, letra k.</i>
RESIDENTE TEMPORAL	Persona autorizada a residir en Brasil por un período de tiempo determinado.	Visa temporal expedida por la Policía Federal basada en el motivo de la residencia (trabajo, estudios, etc.)	<i>Lei de Migração n.º 13.445/2017, Portaria Interministerial n.º 19/202.</i>
ASILADO	Persona que recibe asilo en Brasil, debido a persecuciones o violaciones de derechos humanos en su país de origen.	Carteira de Registro Nacional Migratório (CRNM), emitida por la Policía Federal.	<i>Lei de Migração n.º 13.445/2017, Decreto n.º 9.199/2017.</i>
REFUGIADO	Persona reconocida como refugiada en Brasil conforme la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 de la ONU.	Carteira de Registro Nacional Migratório (CRNM) emitida por la Policía Federal.	<i>Ley n.º 9.474/1997 (Estatuto de los Refugiados), Lei de Migração n.º 13.445/2017.</i>
VISA HUMANITARIA	Se otorga a personas que no cumplen con la definición de refugiadas, pero que enfrentan situaciones de calamidad, conflictos armados, desastres ambientales u otras emergencias que amenazan su vida o integridad.	Visa temporal, generalmente válida por 180 días, expedida por los consulados. Al llegar a Brasil, la persona debe presentarse ante la Policía Federal y completar el registro para solicitar residencia por razones humanitarias.	<i>Lei de Migração n.º 13.445/2017, Resolução Normativa 17/2013 y 126/2017 del Conselho Nacional de Imigração (CNI).</i>
ESTUDIANTE	Persona autorizada a residir en Brasil con fines de estudio en una institución de enseñanza oficialmente reconocida.	Autorización emitida por la Policía Federal, con posterior emisión de la Carteira de Registro Nacional Migratório (CRNM), si corresponde.	<i>Lei de Migração n.º 13.445/2017, Portaria Interministerial n.º 19/2021.</i>
TRABAJADOR TEMPORAL	Persona autorizada a residir en Brasil de forma temporal para desempeñar funciones laborales en una empresa o proyecto específico.	Autorización emitida por la Policía Federal, seguida de la emisión de la Carteira de Registro Nacional Migratório (CRNM), si corresponde.	<i>Lei de Migração n.º 13.445/2017, Portaria Interministerial n.º 19/2021.</i>
CIUDADANO DEL MERCOSUR	Persona ciudadana de un país miembro del MERCOSUR (Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay) con derecho a residencia en Brasil.	Carteira de Registro Nacional Migratório (CRNM) emitida por la Policía Federal.	<i>Lei de Migração n.º 13.445/2017.</i>
APÁTRIDA	Persona sin nacionalidad reconocida por ningún país, que requiere protección y residencia.	Carteira de Registro Nacional Migratório (CRNM) para apátridas.	<i>Lei de Migração n.º 13.445/2017, Art. 26. Portaria Interministerial n.º 19/2021, Art. 27-28.</i>

Consulte la lista completa de documentos e información detallada en la página 16.



MÁS INFORMACIONES SOBRE LOS DERECHOS DE LA PERSONA MIGRANTE EN BRASIL

SOLICITAR REFUGIO

Forma de **protección garantizada por Brasil** a personas que no pueden regresar de forma segura a su país de origen.

La solicitud debe presentarse directamente ante la **Policía Federal**, en cualquier unidad del territorio nacional. Al hacerlo, la persona recibirá un **protocolo provisional** que le garantiza el derecho a **trabajar formalmente, estudiar, acceder al sistema público de salud y beneficiarse de servicios y políticas sociales**.

La decisión sobre la solicitud será tomada por el **Comitê Nacional para os Refugiados - CONARE**, órgano vinculado al **Ministério da Justiça e Segurança Pública**, que evalúa cada caso conforme a la legislación brasileña y los tratados internacionales.

SOLICITAR NATURALIZACIÓN

La naturalización es el reconocimiento oficial de que una persona migrante adquiere los **mismos derechos y deberes que un brasileño nativo**, con algunas excepciones previstas en la Constituição. Este proceso representa un paso fundamental para garantizar **mayor seguridad jurídica, acceso a los derechos políticos y una plena** integración en la sociedad brasileña.

En Brasil existen **cuatro modalidades principales** de naturalización: ordinaria, extraordinaria, especial y provisional.

Cada tipo tiene requisitos propios, pero en todos los casos se debe presentar **documentos personales, certificados de antecedentes penales y comprobante de domicilio**, además del pago de **tasas administrativas** (existen exenciones para personas en situación de vulnerabilidad social).

Más información
en el la página 16.

REGULARIZACIÓN DOCUMENTAL

PASSO A PASSO

01. >>>

Registrar en la Policía Federal

Presentar cédula de identificación válida.

En el caso de no contar con documentos la persona puede acudir al Centro Estadual de Informação para Migrantes, Refugiados e Apátridas do Paraná (CEIM), a la Defensoria Pública da União o a una Organização da Sociedade Civil que atienda a migrantes (consultar la lista de contactos útiles al final de este documento).

02. >>>

Obtener la cédula de identidad

Gratis en cualquier oficina de la Receita Federal.

04.

Revalidación de título universitario

Ingresar a la Plataforma Carolina Bori: plataformacarolinabori.mec.gov.br

Acudir a la secretaría de relaciones internacionales de la universidad federal más cercana (en la UFPR: Sala 28 del Campus de la Praça Santos Andrade, en Curitiba).

03. >>>

Carteira de Trabalho Digital

Descargar la aplicación digital o acudir a una oficina del Ministério do Trabalho e Emprego (MTE).



DOCUMENTACIÓN REQUERIDA SEGÚN EL ESTATUS MIGRATORIO

RESIDENCIA PERMANENTE O POR TIEMPO INDEFINIDO

Quiénes pueden solicitarla:

Tienen derecho a solicitar la autorización de **residencia por tiempo indefinido en Brasil**, según la Ley n.º 13.445/2017, art. 30:

- ➔ Migrantes con residencia temporal que cumplan los requisitos para convertirla en indefinida (tiempo mínimo de residencia, ausencia de antecedentes penales, comprobación de medios de subsistencia).
- ➔ Residentes por reunificación familiar con un brasileño o con un migrante titular de una residencia por tiempo indefinido, siempre que el vínculo se mantenga.
- ➔ Personas refugiadas, apátridas o beneficiarias de protección complementaria, tras cumplir los requisitos temporales y legales.
- ➔ Nacionales de Estados parte del MERCOSUR y países asociados, que conviertan la autorización temporal en indefinida, conforme los acuerdos internacionales incorporados al ordenamiento jurídico.

Documentos exigidos:

1. Carteira de Registro Nacional Migratório (CRNM);

2. Comprobación de medios de vida que permitan la subsistencia de la persona solicitante y de su grupo familiar conviviente, según los parámetros del art. 6º de la Portaria Interministerial n.º 03, del 27/02/2018;

- ➔ Ejemplos: (1) Tarjeta de Trabajo (2) Contrato Social de la empresa (3) Recibo de sueldo (4) Nómina salarial (5) Extracto bancario de los últimos 3 meses.
- ➔ En caso de que la persona solicitante no disponga de medios para comprobar ingresos conforme al ítem anterior, se permite presentar otro documento válido en Brasil que declare sus ingresos.
- ➔ En el caso de cónyuges o compañeros, la escritura pública de compromiso de manutención puede ser sustituida por el certificado de matrimonio o la escritura pública de declaración de unión estable.

3. Certificados de antecedentes penales de Brasil (documentos vigentes por 90 días desde la emisión):

- ➔ Justiça Federal (Dirección: Rua Anita Garibaldi, 888, Ahú, Curitiba/PR);
- ➔ Justiça Estadual - 1er. ofício (Dirección: Av. Cândido de Abreu, 535, 1er. Piso, Centro Cívico, Curitiba/PR);
- ➔ Justiça Estadual - 2º ofício (Dirección: Av. Cândido de Abreu, 535, 1er. Piso, Centro Cívico, Curitiba/PR).

4. Comprobante de domicilio: factura/boleta de servicios, como de luz o de agua, actual y a nombre de la persona solicitante. Si está a nombre de un tercero, declaración firmada y reconocida por el titular, o la presencia del titular el día de la cita;

5. Una foto tamaño 3x4, a color, fondo blanco, sin fecha, con el rostro destacado (no se aceptan fotos que no cumplan con estos requisitos);

6. Originales de las tasas GRU pagadas, código 140066 (R\$168,13) y 140120 (R\$204,77).

NOTA 01:

Todos los documentos emitidos fuera de Brasil deben estar legalizados (apostilla para los países signatarios de la Convención de La Haya o legalización consular realizada en el Consulado de Brasil en el extranjero) y traducidos, salvo los casos exentos por Decreto/Ordenanza.

NOTA 02:

Si la persona solicitante ya cuenta con un registro, no es necesario presentar otros documentos de comprobación como nombre, filiación, fecha de nacimiento o fecha de entrada en el país.

Agendar cita en la Policía Federal: ➔ servicos.pf.gov.br/agenda-web/acessar

Reemisión de las tasas GRU: ➔ tinyurl.com/gruprf

Dónde presentar la solicitud:

Al completar el formulario, la persona solicitante debe seleccionar correctamente la modalidad y presentarse con toda la documentación requerida, ya que la falta de documentos puede resultar en el rechazo de la solicitud.

 tinyurl.com/formulariospf

Qué sucede después de presentar la solicitud:

Una vez entregado el protocolo de documentos ante la Policía Federal, la persona solicitante recibe un comprobante que le autoriza a permanecer en el país mientras espera el análisis, la aprobación y la emisión de la Carteira de Registro Nacional Migratório (CRNM), proceso que puede tardar hasta 90 días.

RESIDENCIA POR REUNIFICACIÓN FAMILIAR



Quiénes pueden solicitarla:

Personas migrantes que tengan cónyuge, pareja, hijos, padres u otros familiares que sean brasileños o migrantes titulares de autorización de domicilio en el país.



Documentos exigidos:

1. Documento de identificación

- Pasaporte vigente, Laissez-Passer (documento expedido por organismos internacionales), cédula de identidad consular (expedida por el consulado del país de origen).

2. Comprobante de entrada regular en Brasil

- Sello en el pasaporte u otro documento oficial que demuestre la entrada legal en el país.

3. Documento del familiar residente en Brasil

- RG, CPF, RNM o documento de residencia del familiar que ya vive en Brasil.

4. Comprobación del vínculo familiar

- Certificado de nacimiento (padres/hijos), certificado de matrimonio o escritura pública de unión estable registrada en notaría brasileña.

5. Declaración de compromiso de manutención

- Documento firmado por el familiar en Brasil, en el que se compromete a brindar apoyo financiero si es necesario.

6. Comprobante de domicilio

- Factura/boleta de servicios, como de agua, luz, teléfono o contrato de alquiler a nombre de la persona solicitante, o una declaración de domicilio firmada por el titular, cuyo nombre figura en dichos documentos, con firma reconocida en notaría por veracidad/autenticidad.

7. Certificado de antecedentes penales del país de origen;

- Documento oficial expedido por la autoridad judicial del país de origen, que informa si existen o no registros de procesos judiciales activos o condenas penales a nombre de la persona.

8. Certificados de antecedentes penales estatales

- Certificado expedido por las Secretarías de Segurança Pública y/o Tribunais de Justiça de los estados brasileños que fueron lugar de residencia de la persona en los últimos 5 años.

9. Certificado de antecedentes de la Justiça Federal

- Certificado expedido en el sitio web de la Justiça Federal de los estados que fueron lugar de residencia de la persona.

10. Formulario de solicitud de autorización de residencia

- Formulario completado con los datos personales, disponible en la página web de la Policía Federal o directamente en la unidad correspondiente.

11. Declaração de Meios de Contato

- Documento en el que se indica el número de teléfono, correo electrónico y dirección actualizados.

12. Comprobante de pago de la tasa administrativa y de la tasa de emisión de la tarjeta RNM

- Comprobante de pago de la GRU, de la tasa de análisis de la solicitud de permiso de residencia y de la emisión del Registro Nacional Migratório (RNM). Se puede pagar en cualquier banco, después de generar la guía en el sitio web de la Policía Federal.



Dónde presentar la solicitud:

En el núcleo de migración de la Policía Federal.



Qué ocurre después de presentar la solicitud:

Tras presentar los documentos ante la Policía Federal, la persona solicitante recibe un comprobante que le autoriza a permanecer en el país mientras espera el análisis, la aprobación y la emisión de la Carteira de Registro Nacional Migratório (CRNM), proceso que puede tardar hasta 90 días.

RESIDENCIA TEMPORAL



Quiénes pueden solicitarla:

La autorización de residencia temporal puede concederse en los siguientes casos: reunificación familiar; actividad laboral con vínculo formal o sin vínculo de empleo; realización de estudios, investigaciones o intercambios; tratamiento médico; razones humanitarias; actividades religiosas o de voluntariado; inversión, investigación o innovación; cumplimiento de acuerdos internacionales suscritos por Brasil.



Documentos exigidos:

Los documentos necesarios para solicitar la residencia temporal en Brasil varían según el propósito de la solicitud. No obstante, según la Ley nº 13.445/2017, el Decreto nº 9.199/2017 y las normas complementarias (como la Portaria Interministerial MJSP/MRE nº 40/2023), en términos generales se incluyen:

1. Formulario de solicitud de autorización de residencia;

- Formulario completado con los datos personales, disponible en el sitio web de la Policía Federal o directamente en la unidad correspondiente.

2. Documento de viaje vigente;

- Pasaporte o documento equivalente (Laissez-Passer).

3. Certificado de nacimiento o de matrimonio (según el propósito de la solicitud);

4. Comprobante de pago de la tasa de emisión GRU de la Carteira de Registro Nacional Migratório;

- Comprobación del pago de la GRU correspondiente a la tasa de análisis de la solicitud de residencia y a la emisión del Registro Nacional Migratório (RNM). El pago puede efectuarse en cualquier banco, tras generar la guía en el sitio web de la Policía Federal.

5. Dos fotografías recientes tamaño 3x4, con fondo blanco;

- Fotografía del rostro, reciente, en formato utilizado para documentos oficiales.

6. Certificados de antecedentes penales de los países de residencia en los últimos cinco años;

- Documento oficial emitido por la autoridad judicial del país de origen, que indique si existen o no registros de procesos judiciales activos o condenas penales a nombre de la persona solicitante.

7. Comprobante de domicilio en Brasil.

- Factura/boleta de servicios, como de agua, luz, teléfono o contrato de alquiler a nombre de la persona solicitante, o una declaración de domicilio firmada por la persona cuyo nombre figura en dichos documentos, con firma reconocida en notaría por veracidad/autenticidad.

Documentos específicos según el propósito de la solicitud:

- **Para reunificación familiar:** prueba del vínculo familiar (certificado de matrimonio, escritura pública de unión estable o certificado de nacimiento).



- **Para trabajo:** contrato laboral o oferta formal de empleo.

- **Para estudios:** carta de aceptación emitida por la institución educativa.

- **Por razones humanitarias:** comprobación de la situación o declaración emitida por el órgano competente.



Dónde presentar la solicitud:

La solicitud de residencia temporal en Brasil debe presentarse:

- **Si la persona solicitante ya se encuentra en Brasil:** Debe presentar la solicitud presencialmente en una unidad de la Policía Federal con competencia en materia de inmigración, mediante cita previa en el sistema electrónico.

- **Si la persona solicitante se encuentra en el exterior:** Debe presentar la solicitud ante un consulado o embajada de Brasil en el país de residencia, entregando la documentación exigida para el análisis y la emisión de la visa temporal correspondiente.



Qué ocurre después de la solicitud:

Tras la presentación de los documentos ante la Policía Federal o el consulado, la persona solicitante recibe un comprobante que le autoriza a permanecer en el país mientras se realiza el análisis, la aprobación y la emisión del Registro Nacional Migratório (RNM), un proceso que puede tardar hasta 90 días.

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA CON FINES DE ESTUDIO



Quiénes pueden solicitarla:

Migrantes que deseen establecer residencia en Brasil para realizar estudios.



Documentos exigidos:

→ Documentos necesarios (comunes a todas las solicitudes):

1. Formulario de solicitud completado con los datos personales;
2. Documento de viaje vigente (pasaporte o documento equivalente);
3. Dos fotografías recientes tamaño 3x4, con fondo blanco;
4. Comprobante de pago de la tasa (GRU) para la emisión del Registro Nacional Migratório (RNM);
5. Certificados de antecedentes penales expedidos por los países de residencia en los últimos cinco años (con traducción jurada, si redactados en lengua extranjera);
6. Comprobante de domicilio en Brasil.

→ Documentos específicos para fines de estudio:

7. Carta de aceptación, inscripción o invitación, emitida por una institución educativa o de investigación brasileña debidamente regularizada;
8. Comprobación de capacidad financiera para costear los estudios y la estancia en Brasil, o declaración de responsabilidad emitida por una persona o institución en el país;
9. Comprobante de cobertura de seguro médico vigente en Brasil, o declaración de responsabilidad por los gastos médicos;
10. Para menores de 18 años, autorización escrita de los padres o representantes legales, con firma reconocida en notaría, e indicación del responsable en Brasil.



Dónde presentar la solicitud:

- Si la persona interesada se encuentra en Brasil: Debe presentar la solicitud presencialmente en una unidad de la Policía Federal con competencia en materia de inmigración, tras agendar previamente una cita en el sitio web oficial de la Policía Federal.
- Si la persona interesada se encuentra en el exterior: Debe solicitar la visa temporal para estudios en un consulado o embajada de Brasil en el país de residencia, presentando la documentación requerida para análisis.



O que acontece após o pedido?

Una vez presentados los documentos ante la Policía Federal o el consulado, la persona solicitante recibe un comprobante que le autoriza a permanecer en el país mientras se lleva a cabo el análisis, la aprobación y la emisión del Registro Nacional Migratório (RNM), un proceso que puede tardar hasta 90 días.

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA CON FINES LABORALES



Quiénes pueden solicitarla:

Personas con o sin vínculo laboral, incluidos los autónomos o aquellos que trabajan con contrato temporal, en las siguientes modalidades:



Modalidad previa (residente en el extranjero): la persona migrante solicita la autorización de residencia antes de venir a Brasil. La solicitud se debe realizar a través del Sistema MigranteWeb, seguida de la emisión de una visa temporal por parte del consulado brasileño.



Modalidad residente (ya se encuentra en Brasil): la persona migrante se encuentra en territorio nacional, con estancia regular (visa de visita, residencia anterior, refugio, etc.). La solicitud se debe presentar directamente ante la Policía Federal, de acuerdo con la resolución normativa correspondiente.



Documentos exigidos:

1. Documento de viaje o identificación de la persona migrante;

- Pasaporte vigente (con una fecha de vencimiento mínima de 6 meses) con páginas disponibles. En algunos casos, se acepta una cédula de identidad extranjera o su original y una copia de la cédula de identidad. También se requiere el original y copia de la tarjeta de migración con el sello de entrada en el país.

2. Formulario de solicitud de autorización de residencia completado;

- Se deben declarar los datos personales, la profesión, el nivel de estudios, la residencia en Brasil, entre otros. La presentación de una copia impresa es obligatoria el día de la cita.

3. Contrato laboral o propuesta de empleo;

- Documento esencial que acredita la relación con la empresa brasileña. Debe incluir el cargo, el salario, la jornada laboral, el lugar y la vigencia (en el caso de un contrato temporal). Firmado por ambas partes.

4. CNPJ y Contrato social de la empresa brasileña;

- Documento que demuestra la existencia y regularidad de la empresa contratante, así como su capacidad para contratar migrantes.

5. Certificado de estudios o experiencia profesional;

- Diploma, certificados de cursos o declaraciones de empleadores anteriores. En casos técnicos, se debe incluir prueba de experiencia compatible con la función que se va a desempeñar.

6. Curriculum Vitae;

- Preferiblemente actualizado y traducido, en el que se describa la trayectoria académica y profesional de la persona solicitante.

7. Declaración de la empresa contratante (Carta de justificación);

- Documento en el que la empresa justifica la necesidad de contratar a la persona migrante. Debe indicar si existen o no brasileños calificados para el puesto y explicar los motivos por los cuales se eligió al candidato o a la candidata migrante.

8. Comprobante de pago de la tasa GRU;

- El valor y el código varían según el tipo de solicitud (modalidad previa o residente). Sin este pago, la solicitud no será tramitada.

9. Certificado de antecedentes penales;

- Emitido por la autoridad del país de origen o de los países donde la persona haya residido en los últimos 5 años. En caso de imposibilidad de obtención, puede sustituirse por una declaración de idoneidad (con fe pública o consular).

10. Declaración de conocimiento de la legislación brasileña (aplicable a trabajadores autónomos o sin vínculo laboral);

- Documento en el que la persona solicitante afirma conocer las leyes brasileñas y la obligación de cumplirlas.

11. Traducción jurada (cuando corresponda).

- Los documentos de las personas migrantes deben ser traducidos por un traductor público jurado en Brasil, excepto aquellos redactados en portugués, español, francés o inglés, siempre que sean aceptados por la autoridad competente.



Dónde presentar la solicitud:

La solicitud debe presentarse ante la Coordenação de Migração Laboral, a través del sistema electrónico MigranteWeb, disponible en el siguiente enlace: (migrante.mj.gov.br/login)



Qué ocurre después de la solicitud:

- Después de enviada, la solicitud es analizada por la Coordenação de Migração Laboral del Ministério da Justiça e Segurança Pública.
- Las personas migrantes que se encuentren fuera del país solo pueden acudir a la embajada para solicitar la visa después de la aprobación y publicación de la autorización en el Diário Oficial da União.
- Las personas migrantes que ya se encuentren en territorio brasileño solo podrán presentar la solicitud ante la Policía Federal una vez publicada la aprobación en el Diário Oficial da União.

NOTA: No se concede la residencia temporal ni se emite protocolo mientras la solicitud se encuentre en análisis.

La residencia puede concederse por un periodo **máximo de dos años**, con posibilidad de transformarse en residencia indefinida al finalizar dicho plazo, siempre que la relación laboral continúe y la persona migrante mantenga una conducta intachable. En el caso de contratos de duración determinada, el plazo de residencia **se ajustará a la vigencia del contrato**.

Profesiones reguladas: se requiere el registro previo en un colegio profesional brasileño (Conselho Regional de Medicina, Conselho Regional de Engenharia e Agronomia, Ordem dos Advogados do Brasil) o la acreditación del reconocimiento del título (revalidación por el Ministério de Educação).

Trabajadores autónomos y emprendedores: se rigen por normas específicas, que exigen la presentación de un plan de negocios, la comprobación de capacidad financiera y compatibilidad de la actividad con la legislación local.

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PARA CIUDADANOS DE PAÍSES DEL MERCOSUR



Quiénes pueden solicitarla:

Ciudadanos de los siguientes países: **Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay.**



Documentos exigidos:

- Documento de viaje vigente** (pasaporte o cédula de identidad nacional del país de origen);
 - Documento oficial expedido por el país de origen, vigente y reconocido internacionalmente.
- Certificado de nacimiento o matrimonio** (cuando corresponda);
 - Registro civil que acredite el estado civil y la filiación de la persona solicitante.
- Prueba de entrada regular en Brasil**
 - Sello de entrada en el pasaporte, tarjeta migratoria o registro de entrada expedido por la Policía Federal.
- Certificado negativo de antecedentes penales del país de origen y de los últimos países de residencia;**
 - Documento oficial expedido por la autoridad competente, en el que se declare que la persona solicitante no tiene antecedentes penales.
- Certificado de antecedentes penales en Brasil (Policía Federal y, en algunos casos, Estatal);**
 - Documento expedido por la Policía Federal y, cuando corresponda, por los organismos estatales.
- Declaración de inexistencia de antecedentes penales;**
 - Documento redactado por la persona solicitante, bajo pena de ley, en el que declara no tener condenas penales.
- Comprobante de domicilio en Brasil;**
 - Factura/boleta de servicios, como de agua, luz, teléfono o contrato de alquiler a nombre de la persona solicitante, o una declaración de domicilio firmada por la persona titular del documento, con firma reconocida ante notaría pública, que certifique su veracidad/autenticidad.
- Dos fotografías recientes, en tamaño 3x4.**
 - Fotos estándar utilizadas en documentos oficiales;
- Comprobante de pago de la tasa de emisión del Registro Nacional Migratório mediante la GRU, pagada por el solicitante;**

10. Formulario electrónico de solicitud (SISMIGRA);

→ Formulario completado en línea en el sistema de la Policía Federal.

11. Comprobante de pago de la tasa de emisión de la Carteira de Registro Nacional Migratório;

→ GRU pagada por la persona solicitante, disponible en:
tinyurl.com/gruprf

Originales de las tasas GRU pagadas, códigos 140066 (R\$168,13) y 140120 (R\$204,77).

NOTA:

Todos los documentos expedidos fuera de Brasil deberán estar legalizados (apostilla para los países signatarios de la Convención de La Haya o legalización consular realizada en el Consulado de Brasil en el extranjero) y traducidos, excepto aquellos exentos por Ordenanza/Decreto.

Dónde presentar la solicitud:

Completar el formulario de registro en el siguiente enlace: tinyurl.com/formularioSISMIGRA y llevar una copia impresa el día de la cita (agendar a través del sitio web);

Cita en la Policía Federal:

tinyurl.com/PFagendamento

Qué sucede después de presentar la solicitud:

Una vez entregado el protocolo de los documentos ante la Policía Federal, la persona solicitante recibe un comprobante que le autoriza a permanecer en el país mientras espera el análisis, aprobación y emisión del Registro Nacional Migratório (RNM), proceso que puede tardar hasta 90 días.

AUTORIZAÇÕES DE RESIDÊNCIA POR RAZÕES HUMANITÁRIAS

1. REFUGIO

Quiénes pueden solicitarla:

Personas que hayan sido forzadas a abandonar su país por amenazas contra su vida, la libertad o la seguridad; personas que temen regresar a su país por persecuciones o conflictos; personas que han sufrido graves violaciones de los derechos humanos.

Documentos exigidos:

1. Documento de identificación;

Presentar pasaporte, cédula de identidad del país de origen, Laissez-Passer u otro documento con foto. En caso de no contar con ninguno, igualmente se puede presentar la solicitud.

2. Prueba de entrada en Brasil (si la posee);

→ Sello en el pasaporte o protocolo de la Policía Federal.

3. Formulario de solicitud de refugio;

→ Documento que contiene los datos personales y la razón por la cual se solicita refugio. Dónde obtenerlo: En el sitio web de CONARE

tinyurl.com/govrefugio

4. Relato del motivo de la solicitud;

→ Redactar o declarar oralmente una explicación sobre los motivos que le llevaron a huir del país de origen; en caso de no hablar portugués, puede contar con la asistencia de un intérprete.

5. Declaración de medios de contacto;

→ Documento en el que se indica la dirección, teléfono y correo electrónico de contacto.

6. Foto reciente tamaño 3x4 (en algunas unidades de la Policía Federal);

→ Una foto reciente del rostro, como las que se utilizan en los documentos.

Dónde presentar la solicitud:

Completar el formulario de registro en el enlace:

tinyurl.com/registroSISMIGRA

Qué sucede después de la solicitud:

Una vez presentada la solicitud en SISCONARE, se generará un número de orden correspondiente. Con este número, la persona solicitante debe agendar una cita en la Policía Federal, donde se emitirá un protocolo que servirá como autorización provisional de residencia en Brasil, con validez de un año. Este protocolo se debe renovar anualmente mientras dure el análisis de la solicitud de refugio por parte del CONARE (Comitê Nacional para os Refugiados).

Dónde agendar la cita:

 tinyurl.com/PFagendamento

A qué servicios se pueden acceder con el protocolo proporcionado por la Policía Federal:

Con el protocolo la persona solicitante podrá:

- Obtener el CPF;
- Solicitar la Carteira de Trabalho (CTPS);
- Trabajar de forma regular en Brasil mientras espera el análisis del pedido de refugio.

Cuáles son los trámites del pedido de refugio junto al CONARE: Los próximos pasos del proceso son:

- 1>** Agendamiento de entrevista confidencial con la persona solicitante, por parte del CONARE (Comitê Nacional para os Refugiados);
- 2>** Análisis de la información recopilada durante la entrevista (pueden realizarse entrevistas adicionales);
- 3>** Toma de decisión por ACEPTACIÓN o RECHAZO de la solicitud;
- 4>** Publicación de la decisión en el DOU (Diário Oficial da União).

Qué sucede si la solicitud es RECHAZADA:

En caso de que la solicitud de refugio sea rechazada, la persona solicitante podrá interponer recurso administrativo ante el Ministério da Justiça e Segurança Pública, en un plazo de quince días contados desde la fecha de notificación de la decisión. En ese caso, el proceso será revisado en una instancia superior, permaneciendo la persona solicitante en situación migratoria regular hasta la decisión final.

Qué hacer en caso de que la solicitud sea ACEPTADA:

La persona solicitante deberá presentarse en la unidad de la Policía Federal, con la publicación de la decisión favorable en el Diário Oficial da União y los documentos mencionados en el punto anterior. En ese momento, se formalizará la autorización de residencia por tiempo indefinido, basada en el reconocimiento de la condición de refugiado.

2. ASILO POLÍTICO

Quiénes pueden solicitar la autorización:

Personas víctimas de persecución política individual.

Quiénes no pueden solicitar asilo:

La legislación brasileña prohíbe la concesión de asilo a personas involucradas en:
1. Crímenes contra la humanidad (tales como homicidio, tortura, esclavitud);
2. Crímenes de guerra o contra la paz; **3.** Actos de terrorismo; **4.** Tráfico de drogas.

Documentos exigidos:

1. Documento de identificación;

→ Pasaporte vigente, Laissez-Passer (documento expedido por organismos internacionales), cédula de identidad consular (expedida por el consulado del país de origen).

2. Solicitud de asilo;

→ Una solicitud de asilo por escrito, redactada por la persona solicitante o por un abogado o una abogada.

3. Documento de identificación;

→ Un relato circunstanciado y detallado de la persecución sufrida. Pueden incluirse documentos probatorios, como noticias, informes de ONGs, denuncias, informes policiales, entre otros.

4. Comprobante de entrada en Brasil.

→ Sello en el pasaporte u otro documento que demuestre la entrada regular en el país.

Dónde presentar la solicitud:

- En el Ministério das Relações Exteriores (MRE), con sede en Brasília;
- A través de la representación diplomática brasileña (en caso de que solicitud se presente fuera del país);
- Excepcionalmente, ante la Presidencia de la República.

NOTA:

La solicitud de asilo político no se realiza a través de la Policía Federal ni del SISCONARE, ya que estos son canales destinados exclusivamente a solicitudes de refugio, salvo en casos de protección provisional mientras se tramita la solicitud.

Qué sucede después de la solicitud:

A diferencia del procedimiento de refugio, la persona que solicita asilo debe tramitar la emisión de un documento temporal que le permita permanecer en Brasil mientras se analiza su solicitud, que suele realizarse por vía judicial.

3. APÁTRIDA

Quiénes pueden solicitar la autorización:

Puede solicitar el reconocimiento de la condición de apátrida toda persona que no sea reconocida como nacional por ningún Estado, conforme su legislación interna.

Documentos exigidos:

1. Documento de identificación;

→ Presentar cualquier documento vigente que acredite la identidad de la persona solicitante, como pasaporte (incluso si está vencido), documento de viaje, cédula de identidad extranjera u otro documento emitido por el país de nacimiento o por terceros.

2. Certificado de nacimiento (si está disponible);

→ Documento expedido en el lugar de nacimiento.

3. Fotografías recientes (tamaño 3x4);

→ Fotografías a color con formato oficial.

4. Declaración de apatridia (autodeclaración);

→ Documento escrito y firmado por la persona interesada, en el que se indique que no posee nacionalidad reconocida por ningún Estado, explicando su trayectoria y la renuncia o inexistencia de vínculo jurídico con algún país.

5. Pruebas de apatridia (si existen);

Documentos que demuestren la ausencia de nacionalidad, tales como:

- Certificado negativo de nacionalidad expedido por la embajada/consulado;
- Declaración de renuncia a la nacionalidad;
- Documentos de viaje para apátridas expedidos por otro país u organismos internacionales (por ejemplo, ACNUR).

6. Certificados de antecedentes penales;

→ Certificados emitidos por la Policía Federal de Brasil y, si posible, por las autoridades de los países en los que la persona solicitante haya residido en los últimos 5 años.

7. Comprobante de domicilio en Brasil;

→ Factura/boleta de servicios, como de agua, luz, contrato de alquiler o declaración de residencia firmada.

8. Formulario de solicitud;

→ Presentar el formulario oficial completado ante la Policía Federal o en el sistema electrónico disponibilizado.

9. Protocolo de solicitud (tras la presentación de la petición).

→ Documento expedido por la Policía Federal que confirma el registro del proceso.

Dónde protocolar:

La solicitud de reconocimiento de la condición de apátrida se debe presentar ante el Ministério da Justiça e Segurança Pública por medio del Departamento de Migrações (DEMIG), o ante la Policía Federal, que se encargará de remitirla al Ministério da Justiça e Segurança Pública.

¿Qué ocurre después del pedido:

Una vez tramitado el proceso, el Ministério da Justiça e Segurança Pública reconoce o no la condición de apátrida.

Una vez reconocida la condición de apátrida, la persona interesada podrá solicitar una autorización de residencia en Brasil, inicialmente por un período determinado, con la posibilidad de convertirla en una autorización por tiempo indeterminado (art. 161, § 1 del Decreto n.º 9.199/2017).

El apátrida residente tiene acceso a cédula de identidad, CPF, tarjeta de trabajo, salud y educación, además de la posibilidad de solicitar la naturalización tras el plazo legal.

4. RESIDENCIA POR RAZONES HUMANITARIAS (DESASTRES, GUERRAS Y CRISIS)

Quiénes pueden solicitarla:

Personas provenientes de regiones o países afectados por:

- Grave inestabilidad institucional;
- Conflicto armado, ya sea interno o internacional;
- Calamidades de gran magnitud (terremoto, epidemia, desastre medioambiental, etc.);
- Violaciones masivas de los derechos humanos.

La nacionalidad o el país de origen deben estar reconocidos por Brasil como en situación de crisis humanitaria, generalmente mediante un acto normativo (Portaria Interministerial, Resolução Normativa do CNIG o decisión del Ministério da Justiça). Ejemplos prácticos ya reconocidos por Brasil: 1. Haitianos, tras el terremoto de 2010 (Resolução Normativa CNIG n.º 97/2012). 2. Sirios, debido a la guerra civil (Resolução Normativa CNIG n.º 17/2013). 3. Afganos, debido a la crisis política y humanitaria (Portaria Interministerial MJSP/MRE n.º 24/2021). 4. Ucranianos, como consecuencia de la guerra de 2022 (Portaria Interministerial MJSP/MRE n.º 28/2022).

Documentos exigidos:

1. Documento de identificación vigente con foto (pasaporte o documento nacional de identidad);

→ En el caso de no contar con el documento, se puede presentar una declaración consular o un formulario específico ante la Policía Federal.

2. Certificado de nacimiento o matrimonio (cuando corresponda);

→ Documento civil expedido por el país de origen. No siempre se exige de forma inmediata, precisamente por la dificultad para obtener dichos documentos en situaciones de guerra.

3. Dos fotografías recientes tamaño 3x4 con fondo blanco;

→ Foto actualizada de la persona solicitante.

4. Comprobante de entrada en Brasil;

→ Debe presentarse el sello en el pasaporte, tarjeta de entrada o una declaración de la Policía Federal que acredite el ingreso en el territorio nacional.

5. Certificados de antecedentes penales;

→ Certificado de antecedentes del país de origen (cuando sea posible).

→ Certificados de antecedentes en Brasil (Policía Federal y Justiça Estadual/Federal).

En caso de crisis graves (por ejemplo, sirios y afganos), a menudo el Ministério de Justiça e Segurança Pública suele no exigir este requisito.

6. Declaración de insuficiencia económica o prueba de medios de subsistencia (cuando corresponda);

→ Declaración simple en la que se afirme no tener ingresos o, en caso de contar con ellos, pruebas de empleo o medios de subsistencia.

7. Formulario de solicitud completado ante la Policía Federal;

→ Formulario electrónico disponible en el sitio web de la Policía Federal.

8. Protocolo de solicitud.

→ Documento emitido por la Policía Federal en el momento de realizar el protocolo.

Dónde protocolar:

La solicitud debe ser presentada en una de las unidades de la Policía Federal que cuente con sector de migración, en cualquier estado de Brasil.

Qué ocurre después del pedido:

Una vez reunidos todos los documentos y completado el formulario en el SISMIGRA, la persona solicitante debe agendar el turno (Agenda Web) para una cita en la Policía Federal.

Comparecer personalmente en la unidad de la Policía Federal en la fecha agendada con toda la documentación.

Durante la cita se emitirá el protocolo de solicitud. Este protocolo ya garantiza los derechos a residencia temporal, trabajo y acceso a los servicios públicos mientras se tramita el proceso.

Después de presentar los documentos ante la Policía Federal, la persona solicitante recibe un comprobante que le autoriza a permanecer en el país mientras se realiza el análisis, la aprobación y la emisión del Registro Nacional Migratório (RNM), proceso que puede tardar hasta 90 días.

NATURALIZACIÓN

Art. 64 de la Ley n.º 13.445/2017

Existen diferentes tipos de naturalización:

01 NATURALIZACIÓN ORDINARIA BASE LEGAL: ART. 65 DE LA LEY N.º 13.445/2017

Quiénes tienen derecho:

Migrantes que:

- Residan de forma definitiva en Brasil durante cuatro años ininterrumpidos;
- Tengan capacidad civil;
- Se comuniquen en portugués;
- No presenten condenas penales o estén rehabilitados.

Reducción del plazo a 1 año si la persona:

- es natural de país donde la lengua portuguesa es la oficial;
- está casada con brasileño(a);
- es padre o madre de hijo(a) brasileño(a);
- ha prestado o pueda prestar servicio relevante a Brasil.

Documentos exigidos:

1. Cédula de identidad o pasaporte vigente: acredita la identidad y la nacionalidad;
2. Certificado de nacimiento o matrimonio (extranjero y traducido): identifica el estado civil y los vínculos familiares;
3. RNM - cédula de identidad de la persona migrante en Brasil;
4. CPF - Cadastro de Pessoas Físicas;
5. Certificado de antecedentes penales del país de origen;
6. Certificados de antecedentes penales de Brasil (estatales y federales): acreditan la idoneidad y la ausencia de condenas;
7. Acreditación del conocimiento del idioma portugués (por ejemplo, certificado CELPE-Bras): demuestra la integración lingüística;
8. Acreditación del tiempo de residencia mediante comprobantes de domicilio: certifica el cumplimiento del plazo mínimo de residencia exigido.

En el caso de las personas de países que tengan el portugués como lengua oficial, además de los documentos enumerados, deben presentar tres certificados de idoneidad moral emitidos por tres brasileños nativos.

02 NATURALIZACIÓN EXTRAORDINARIA

BASE LEGAL: ART. 67 DE LA LEY N.º 13.445/2017

Quiénes tienen derecho:

Migrantes que:

- ➔ Llevan más de 15 años residiendo ininterrumpidamente en Brasil;
- ➔ No presentan antecedentes penales o hayan sido rehabilitados;
- ➔ Demuestran intención de permanecer en el territorio.

Documentos exigidos:

1. Cédula de identidad o pasaporte vigente: acredita la identidad y la nacionalidad;
2. Certificado de nacimiento o matrimonio (extranjero y traducido): identifica el estado civil y los vínculos familiares;
3. RNM - cédula de identidad de la persona migrante en Brasil;
4. CPF - Cadastro de Pessoas Físicas;
5. Certificado de antecedentes penales del país de origen;
6. Certificados de antecedentes penales de Brasil (estatales y federales): acreditan la idoneidad y la ausencia de condenas;
7. Acreditación del tiempo de residencia mediante comprobantes de domicilio: certifica el cumplimiento del plazo mínimo de residencia exigido.

Además de los documentos enumerados, la persona solicitante de la naturalización especial debe presentar una declaración personal de voluntad de naturalizarse, con el fin de demostrar su intención de permanecer en el país.

03 NATURALIZACIÓN ESPECIAL

BASE LEGAL: ART. 66 DE LA LEY N.º 13.445/2017

Quiénes tienen derecho:

Migrantes que:

- ➔ Migrante cónyuge o pareja de ciudadano brasileño en servicio en el extranjero;
- ➔ Migrante o apátrida que haya prestado servicios relevantes a Brasil;
- ➔ Migrante en misión diplomática o consular, con más de 10 años de residencia en Brasil, junto con sus familiares.

Documentos exigidos:

1. Cédula de identidad o pasaporte vigente: acredita la identidad y la nacionalidad;
2. Certificado de nacimiento o matrimonio (extranjero y traducido): identifica el estado civil y los vínculos familiares;
3. RNM - cédula de identidad de la persona migrante en Brasil;
4. CPF - Cadastro de Pessoas Físicas;
5. Certificado de antecedentes penales del país de origen;
6. Certificados de antecedentes penales de Brasil (estatales y federales): acreditan la idoneidad y la ausencia de condenas;
7. Examen de conocimiento del idioma portugués (por ejemplo, certificado CELPE-Bras): demuestra la integración lingüística;
8. Acreditación del tiempo de residencia mediante comprobantes de domicilio: certifica el cumplimiento del plazo mínimo de residencia exigido.

Además de los documentos enumerados, la persona que solicita la naturalización especial debe presentar comprobantes que acrediten los servicios relevantes prestados a Brasil.

04 NATURALIZACIÓN PROVISIONAL

BASE LEGAL: ART. 68 DE LA LEY N.º 13.445/2017

Quiénes tienen derecho:

Migrantes que:

- ➔ Hayan fijado residencia en Brasil antes de los 10 años de edad;
- ➔ Soliciten la naturalización hasta 2 años después de alcanzar la mayoría de edad civil.

NOTA: La naturalización provisional puede convertirse en definitiva mediante la manifestación de voluntad, siempre que no exista condena penal.



Documentos exigidos:

1. Cédula de identidad o pasaporte vigente: acredita la identidad y la nacionalidad;
2. Certificado de nacimiento o matrimonio (extranjero y traducido): identifica el estado civil y los vínculos familiares;
3. RNM - cédula de identidad de la persona migrante en Brasil;
4. CPF - Cadastro de Pessoas Físicas;
5. Certificado de antecedentes penales del país de origen;
6. Certificados de antecedentes penales de Brasil (estatales y federales): acreditan la idoneidad y la ausencia de condenas;
7. Examen de conocimiento del idioma portugués (por ejemplo, certificado CELPE-Bras): demuestra la integración lingüística;
8. Acreditación del tiempo de residencia mediante comprobantes de domicilio: certifica el cumplimiento del plazo mínimo de residencia exigido.

La naturalización provisional debe ser solicitada por los padres o representantes legales con las debidas autorizaciones.



Dónde presentar la solicitud:

Protocolar todos los pedidos de naturalización en el Sistema Naturalizar-se:



tinyurl.com/govnaturalizacao



Qué sucede después de la solicitud:

Tras el trámite de la solicitud, el proceso es sometido a análisis preliminar por parte de la Policía Federal, que verifica la regularidad de la documentación presentada. Si se cumplen todos los requisitos, el expediente será remitido al Ministério da Justiça e Segurança Pública, órgano responsable de la decisión final, que será publicada en el Diário Oficial da União.

CONTACTOS ÚTILES

Agencia de la ONU para Refugiados

help.unhcr.org/brazil/documentos

Sitio web del gobierno brasileño:

www.gov.br

Superintendência Regional da Polícia Federal em Paraná

Dirección: R. Profa. Sandália Monzon, 210 - Santa Cândida, Curitiba

tinyurl.com/srparana

(41) 3251-7500

(41) 3251-7501 - Servicio 24 horas

Cerma/PR - Conselho Estadual dos Direitos de Refugiados, Migrantes e Apátridas do Paraná

cerma@seju.pr.gov.br

+55 (41) 98828-4404

+55 (41) 3210-2610

+55 (41) 3210-2597

CEIM (Centro Estadual de Informação para Migrantes, Refugiados e Apátridas)

Dirección: R. Des. Westphalen, 15

13o. piso - Centro, Curitiba

+55 (41) 3224-1979

SGGM - Superintendência-Geral de Governança Migratória vinculada a la Secretaria de Estado da Justiça e Cidadania - SEJU

www.sggm.pr.gov.br

Universidade Federal do Paraná

www.internacional.ufpr.br/portal/refugiados-e-migrantes/

Dirección: Praça Santos Andrade, n.º 50 - Centro, Curitiba (UFPR - Sala 28)

Servicios: Revalidación de títulos; Cursos de portugués; Apoyo psicológico; Atención multidisciplinaria.

CRAS (Centros de Referência de Assistência Social)

tinyurl.com/crascuritiba

socialbasica@seds.pr.gov.br

(41) 3210-2904

+55 (41) 3210-2904

Servicios: Inscripción para prestaciones (Bolsa Família, cesta básica), acogida familiar, indicación para cursos de formación profesional.

Centro de Apoio Operacional do Ministério Público do Paraná aos Direitos Humanos do Refugiado, Migrante e Apátrida (CAOP-MPPR)

site.mppr.mp.br/direito

Dirección: R. Marechal Hermes, 751, 4o. piso, Centro Cívico - Curitiba-PR

+55 (41) 3250-4064

caop.direitoshumanos@mppr.mp.br

Defensoria Pública da União (DPU)

Dirección: R. Visconde do Rio

Branco, 1811 - Centro, Curitiba

+55 (41) 3234-9600

+55 (41) 99680-0145 - Servicio 24 horas

Defensoria Pública do Estado do Paraná

Atendimento Central:

Rua José Bonifácio, 66

Centro 80020-130 - Curitiba

www.defensoriapublica.pr.def.br

+55 (41) 3219-7300

Cáritas Brasileira Regional Paraná

R. Paula Gomes 703

São Francisco, Curitiba

+55 (41) 3039-7869

Whatsapp: +55 (41) 9907-3761

pr.caritas.org.br/regionais

Centro de Apoio ao Migrante (CEAMIG) - Curitiba

Dirección: Av. Manoel Ribas 6252 - Santa Felicidade, Curitiba

+55 (41) 3272.0466

WhatsApp: +55 (41) 3272-0466

Instagram:

[@ceamigscalabrinianos_ctba](https://www.instagram.com/ceamigscalabrinianos_ctba)

Ação Social Irmandade sem Fronteira

Dirección: R. Alberto Folloni, 178 -

Juvevê, Curitiba

WhatsApp: +55 (41) 98813-0719

Instagram:

[@irmandadesemfronteiras](https://www.instagram.com/irmandadesemfronteiras)

Instituto PluriBrasil

Dirección: R. XV de Novembro, 964,

3er. piso, Curitiba

WhatsApp: +55 (41) 99153-3053

pluribrasil.org.br

Comunidade Internacional de Educação e Cultura - CIEC

Dirección: R. Pedro Alcântara, 198,

Piraquara - PR

WhatsApp: +55 (41) 98441-3573

[facebook.com/ComunidadeEducando](https://www.facebook.com/ComunidadeEducando)

Associação Embaixada Solidária

Dirección: R. São João, 7871 - Jardim

Gisela, Toledo - PR

WhatsApp: +55 (45) 99935-3486

embaixadasolidaria.org.br/

Associação dos Haitianos de Palotina - ASHAP

Dirección: R. Adolfo João Konrad, 577,

Palotina - PR

WhatsApp: +55 (44) 99709-9600

wensleydurame@gmail.com

Associação para a Solidariedade dos Haitianos no Brasil - ASHBRA

R. Riachuelo, 20 1º andar

Centro, Curitiba

WhatsApp: +55 (41) 99831-8677

[facebook.com/ashbra2012](https://www.facebook.com/ashbra2012)

Associação Feminnny

WhatsApp: +55 (41) 99184-0553

Instagram: [@feminnnysocial](https://www.instagram.com/feminnnysocial)

União da Comunidade dos Estudantes e Profissionais Haitianos - UCEPH

WhatsApp: +55 (41) 99585-4297

[facebook.com/UCEPHSTUDANTE](https://www.facebook.com/UCEPHSTUDANTE)

Organização Não Governamental José

WhatsApp: +55 (41) 98779-8420

ongjose2023@gmail.com

Mulheres Emigrantes Unidas - MEU

WhatsApp: +55 (41) 99944-6870

Instagram: [meu_ong](https://www.instagram.com/meu_ong)

Ação Social Batista Paranaense

asbp@batistasparana.org.br

batistaspr.org.br/acao-social/

Associação dos Africanos em Curitiba - BOMOKO

WhatsApp: +55 (41) 99162-6871

Instagram: [@bomokocuritiba](https://www.instagram.com/bomokocuritiba)

Associação dos Migrantes, Indígenas e Refugiados de Foz do Iguaçu - AMIRF

WhatsApp: +55 (45) 99805-0929

Instagram: [@amirfoficial](https://www.instagram.com/amirfoficial)

Traductores oficiales de Paraná para traducción jurada

Sitio web: <https://www.juntacomercial.pr.gov.br/Pagina/ESPANHOL>

[juntacomercial.pr.gov.br/Pagina/ESPANHOL](https://www.juntacomercial.pr.gov.br/Pagina/ESPANHOL)

Emergencias:

190 - Policía (en caso de peligro)

180 - Violencia contra las mujeres

100 - Derechos Humanos

FICHA TÉCNICA

INVESTIGACIÓN/ REDACCIÓN

Daniel Felice
Francelino Sanhá
Gregório Rodríguez

REVISIÓN:

Aieda Muhieddine
Laurette Bernadin Louis
Marcel Jeronymo
Mariana Sanchez

DISEÑO GRÁFICO

Thalita Oliveira

ILUSTRACIÓN

Yaidiris Torres

MANDATO GOURA

REPRESENTANTE ESTATAL

Goura Nataraj
(Jorge Brand)

CHEFE DE GABINETE

Ivo Reck

LEGAL

Carla Cavalotti
Gerson Lobo
Maria Luiza Giglio
Marcel Jeronymo
Mariana Auler

TRADUCCIÓN

Centro de línguas e
interculturalidade (Celin/
UFPR)
Diretor: Prof. Dr. Alson
Roberto Gonçalves
Vice-diretora: Profª Drª
Cláudia Helena Daher

Traductores

Yasmin Said Raee Rabee
(árabe)
Wilguens Sylvestre
(Crioulo)
Paloma dos Santos
Schlemper (Espanhol)
Gong Li Cheng (Francês)
Isabella Caroline do
Nascimento da Rosa
(Inglês)

TÉCNICO - POLÍTICO

Adriano Coelho
Alexandre Lorenzetto
Camila Modena
David Couto
Eduardo Simões
Iracema Bernardes
Israel Montesuma
Jeane Vasilewski
Laurette Bernadin Louis
Leonardo Rocha
Mariana Melendes
Rodrigo Ponce

Supervisores

Prof. Dr. Ivan Eidt Colling
(Árabe e Crioulo)
Profª Drª Nylcéa Thereza de
Siqueira Pedra (Espanhol)
Profª Drª Cláudia Helena
Daher (Francês)
Profª Drª Janice Inês Nodari
(Inglês)

COMUNICACIÓN

Carlos Kaspchak
Leonardo Andreiko
Leonardo Baggio
Marcia Raquel Oliveira
Mariana Sanchez
Rafael Bertelli
Thalita Oliveira

RELACIONES PÚBLICAS

Isabela Delazari
Isabela Perotti
Lídia Graniska
Pedro de Moraes

El contenido de este folleto
está disponible en los
siguientes idiomas:

English
(Inglés)



Kreyòl
ayisyen
(Criollo
Haitiano)



Français
(Francés)



يَبْرَع
(Árabe)





Realización:



Apoyo:

